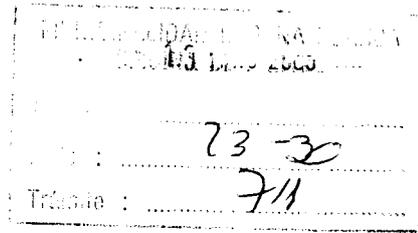




REPUBLICA DE CHILE
 MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
 CASILLA 34-D - FONOS FAX 311136
 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



LAGUNA BLANCA, 05 ENE. 2009

N° 04 /.- (SECCION "A") VISTOS : La necesidad de contratar los Servicios de un Profesional Odontólogo, para que preste atención dental a los niños de la Comuna de Laguna Blanca.

Artículo 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de Diciembre del año 2008.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios realizado con el Profesional Odontólogo, don **CLAUDIO ENRIQUE ALVARADO CHIAPPA**, Rut N° 8.702.059-2, y por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por el Sr. Alcalde don **ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**, Rut N° 6.100.678-8.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio comienza a regir desde el **05 DE ENERO DE 2009** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2009**.-

3.- **CANCÉLESE** por este concepto el valor de **\$ 387.000.-** (Trescientos ochenta y siete mil pesos) mensuales, valor al cual se le retendrá el 10% por concepto de impuestos.-

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 21.03.001. "Gestión Interna Salud – Honorarios Suma Alzada" del Plan Presupuestario de Cuentas Año 2009, Área Salud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
 Secretario Municipal y de la Alcaldía
RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
 * SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD COMUNA LAGUNA BLANCA
 ALCALDE
 XII REGISTRO
ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
 REGISTRADO ALCALDE
 COMUNA LAGUNA BLANCA
 ART. 53 - LEY 18.695
 Por orden del Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
EXENTO 13 MAR. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	08/05
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	07 MAYO 2009
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

ERRR / RAVB / ezc
 DISTRIBUCION:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
=====

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Tehuelches, a 05 de Enero del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, Corporación de Derecho Público, de Administración Autónoma, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por el Señor Alcalde don **ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**, Rut N° 6.100.678-8, domiciliado en Villa Tehuelches y don **CLAUDIO ENRIQUE ALVARADO CHIAPPA**, Rut N° 8.702.059-2, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, calle José Miguel Carrera N° 321, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO : "**LA MUNICIPALIDAD**", teniendo presente:

- a) La necesidad de contar en la comuna de Laguna Blanca con Servicio Odontológico en favor de sus habitantes.
- b) La considerable distancia que separa a la Capital Comunal con los Centros Asistenciales de este tipo.
- c) La infraestructura de que está actualmente dotada la Posta Rural Comunal, que le permite brindar atención odontológica.
- d) Lo dispuesto en el Art. 79, letra "m" de la ley N° 18.695, viene a contratar los servicios del "**PROFESIONAL**", con el objeto de que éste preste la atención odontológica que se detalla en la cláusula que sigue.

SEGUNDO : Los servicios que prestará el "**PROFESIONAL**", cubrirá las siguientes atenciones:

- a) Atención odontológica gratuita a los niños de la Comuna de Laguna Blanca, la que comprenderá atenciones de urgencia, extracciones, curaciones y tratamientos dentales.

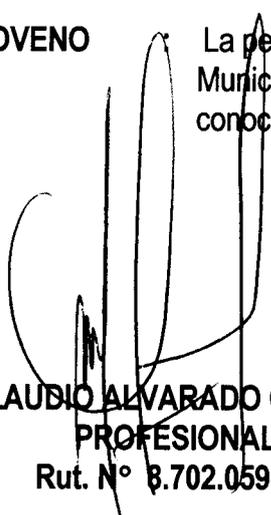
Para estos efectos, la Municipalidad aportará todo el equipamiento e infraestructura instalada en la Posta Rural, así como los insumos o materiales necesarios para la Prestación de los Servicios a los usuarios.

TERCERO : Las atenciones odontológicas consistentes en tratamientos dentales a niños que considere incrustaciones en metales preciosos o no preciosos, tratamientos de conducto, prótesis u otros, no quedarán comprendidos en el presente contrato y su valor será materia de tratamiento directo entre los respectivos prestatarios y "**EL PROFESIONAL**". En estos casos la **MUNICIPALIDAD** no aportará los insumos que se requieren para prestar la atención dental tales como: anestesia, amalgama, algodón, etc.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

- CUARTO** : El presente contrato regirá a contar del **05 de Enero del 2009**, hasta el **31 de Diciembre del 2009**, donde se realizarán dos visitas al mes cuya cobertura de atenciones será de 9 pacientes por visita.-
- QUINTO** : La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**PROFESIONAL**" un honorario global de \$ 387.000.- (Trescientos ochenta y siete mil pesos), a cancelar los días 30 de cada mes, valor al cual se le retendrá el 10% por concepto de impuesto.-
- El **PROFESIONAL**, deberá emitir la respectiva boleta de honorarios, por el monto total estipulado.
- SEXTO** : El "**PROFESIONAL**" deberá emitir en los meses de **JULIO** y **DICIEMBRE** un Informe Evaluativo del personal que se desempeña en la Posta, respecto a: Conducta Funcionaria, Competencia y al factor desempeño en equipos de trabajo, para efectos de la calificación anual.
- SEPTIMO** : El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de sus cláusulas en que incurra cualquiera de ellas. Sin perjuicio de lo recién expresado, la "**MUNICIPALIDAD**", podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso al "**PROFESIONAL**" con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios proporcionales que correspondan a los servicios prestados.
- OCTAVO** : El presente contrato se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 de ellos en poder del "**PROFESIONAL**" y 4 en poder de la "**MUNICIPALIDAD**".
- NOVENO** : La personería del Alcalde consta en la Sesión Constitutiva N° 1, del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes.


CLAUDIO ALVARADO CHIAPPA
PROFESIONAL
Rut. N° 8.702.059-2




ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA